

Resolucion N° 2631 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2631

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Severino

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el dia dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Severino por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un area total de CIENTO DIEZ (110) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agrícola de Jamao por el precio total de RD \$105 00, que copiado a la letra dice asi

ENTRE LOS SEÑORES Dr Jaime A Querrero Avila dominicano mayor de edad dotado de la Cedula Personal Serie 23, N° 4624 Sello N° 81233 para 1950 quien actua en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES en representacion del ESTADO DOMINICANO, en virtud de poder especial otorgadole en fecha dieciseis —16— del mes de Abril del cursante año 1950 por el Honorable Señor Presidente de la Republica de acuerdo con las leyes Nos 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte, PEDRO SEVERINO dominicano segun declara dotado de la Cedula N° 13116 Serie 54 sello N° 203497 para este año, mayor de edad agricultor casado con Anadelia Morel domiciliado y residente en el poblado de Villa Trina Seccion de esta comun de Moca se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantias de derecho en provecho de PEDRO SEVERINO los siguientes inmuebles a) Una extension de terreno constante de CIENTAS TAREAS (100 tareas) a razon de UN PESO ORO TAREA (RD\$1 00 tarea) b) DIEZ TAREAS DE TERRENO a razon de CINCUENTA CENTAVOS ORO la tarea (RD\$0 50 tarea) ambas parcelas por un precio total de UN CIENTO CINCO PESOS ORO (RD\$105 00) que el comprador se obliga a pa

gar en la siguiente forma TREINTA Y CINCO PESOS ORO, RD\$35 00 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, según recibo N° 95214 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del cursante año 1950 y el resto, en un plazo de DOS AÑOS que vence los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952 — Los terrenos vendidos por medio del presente acto están ubicados en la parcela N° 1 (número uno) del Distrito Catastral número cinco (5) antigua parcela N° 34 del D C N° 60 de la Comunidad Moca lugar de Villa Trina colonia agrícola de Jamao, amparada por el Certificado de Título N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de las porciones vendidas hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras si las hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas en la ciudad de Moca Comunidad Cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta — (Firmados) Dr Jaime A. Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales — Huellas digitales del señor PEDRO SEVERINO (No sabe firmar) — Francisco Jose Bido Testigo — Fco A Solano Testigo

YO LICENCIADO JOSE DE JS OLIVARES Notario de los del número de la comun de Moca con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo N° 63 dotado de la Cedula N° 9611 Serie 54 sello N° 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los señores JAIME A GUERRERO AVILA en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en representación del ESTADO DOMINICANO y el Señor PEDRO SEVERINO comparecieron en mi Estudio y por ante mí y el primero Jaime A Guerrero Avila firmo el contrato de venta que antecede en mi presencia y el segundo PEDRO SEVERINO estampó sus huellas digitales al pie del mismo por no saber firmar según lo declara bajo fe de juramento ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato dominicanos según declaran a quienes doy fe conocer todo en presencia de los testigos que firman con ellos señores Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano mayores de edad del domicilio y residencia de esta ciudad dotado de la Cedula N° 7704 Serie 54, sello N° 207300 y N° 10311 Serie 54 sello N°

305104 para 1950 respectivamente en la ciudad de Moca Comun Cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año 1950 — DOY FE Lic Jose de Js Olivares, NOTARIO

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes Sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2 00 y otro del tipo de RD\$1 00 numeros 306906 y 899863 respectivamente para fines de legalizacion de firma

En Moca a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) — Lic Jose de Js Olivares Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
Julio A Cambier,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

Los Secretarios
El Presidente
Porfirio Herrera

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PPOMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO